



Asociación Argentina de Astronomía
Observatorio Astronómico
Paseo del Bosque s/n, La Plata, B1900FWA
Buenos Aires, Argentina

La Plata, 1° de marzo de 2021

Propuesta: Atribuciones de órganos ejecutivos dentro del ámbito de la Asociación Argentina de Astronomía.

VISTO

La existencia de resoluciones de creación de órganos ejecutivos dentro del ámbito de la Asociación Argentina de Astronomía, cuya redacción puede interpretarse en forma ambigua y/ o contradictoria con el Estatuto de la Asociación y con las leyes que rigen el funcionamiento de asociaciones civiles en el país.

y CONSIDERANDO

La necesidad de aclarar el alcance de las potestades de dichos órganos ejecutivos, para evitar conflictos de roles entre sí y con la Comisión Directiva.

Que el Estatuto, en su Artículo 21°, otorga a la Comisión Directiva la función de “ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección y administración de la Asociación”.

Lo establecido por el Artículo 160° del Código Civil y Comercial de la Nación, que obliga a los administradores de una persona jurídica privada a responder por los daños causados en el ejercicio de sus funciones.

POR ELLO,

LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ASTRONOMÍA
RESUELVE:

Artículo 1º. Cualquier órgano ejecutivo, creado o por crearse dentro del ámbito de la Asociación Argentina de Astronomía, y cuyas funciones y/o atribuciones no estén establecidas en el Estatuto de la Asociación, tiene como función asesorar a la Comisión Directiva en los temas que le competen. La Comisión Directiva conserva siempre la facultad sobre la toma de las decisiones que atañen a la Asociación y sus miembros y las comunicaciones con terceros, por ser estatutaria y legalmente responsable de las mismas.

Artículo 2º. Comuníquese a los socios, y publíquese por los medios que la Comisión Directiva considere necesarios.